

ACTA ACUERDO PARITARIO JULIO 2022 – JUNIO 2023 - CCT 407/05

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2022, se reúnen, por la parte sindical y en representación de la **UNION DE RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (URGARA)**, con domicilio en Av. Belgrano 510, Piso E.P., de C.A.B.A. los Sres. **PABLO H. PALACIO Y MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ**, en sus caracteres de Secretario General y Secretario Gremial de la Comisión Directiva Nacional, respectivamente; **JUAN CARLOS PERALTA**, por la Seccional Necochea; **HUGO TRONCOSO**, por la Seccional Rosario; y los **Dres. Germán A. Candini y Fernando G. Caminos**, en carácter de asesores; y por la parte empresaria, en representación de la **CÁMARA DE EMPRESAS DE CONTROL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CADECRA)**, con domicilio en calle Diagonal Roque Sáenz Peña nro. 1024, PISO 7 B, **GABRIEL RODRIGUEZ**, en su carácter de Presidente de la Cámara, y los Sres. **PABLO THOMAS** y **SEBASTIAN MORRONE**, todos ellos como miembros paritarios, con el asesoramiento del **Dr. Federico Cristián Castro Nevares**. QUIENES expresan que han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos: -----

INTRODUCCIÓN: Que luego de varias jornadas de negociaciones directas y privadas llevadas a cabo entre las partes por medios tecnológicos y también en forma presencial, arribaron al presente acuerdo paritario que se desarrolla en las cláusulas siguientes, que establece la nueva pauta salarial del período comprendido entre el 1° de Julio de 2022 y el 30 de junio de 2023.-----

CLAUSULA PRIMERA: Los comparecientes se reconocen recíprocamente, por su representación y representatividad, como únicas y exclusivas partes legitimadas para la negociación del presente acuerdo salarial correspondiente al CCT 407/05.---

CLAUSULA SEGUNDA: **Ámbito Personal y Territorial:** El acuerdo arribado será de aplicación a todo el personal comprendido en el CCT 407/05 en todo el país.-----

CLAUSULA TERCERA: Que luego de un prolongado intercambio de opiniones desarrollado en varias jornadas llevadas a cabo en sede privada, de común acuerdo y obligadas por el recrudecimiento de la espiral inflacionaria y fundamentalmente por la escalada de los precios de la canasta básica de alimentos, las partes acordaron establecer un aumento de los salarios del CCT 407/05, por el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de Junio de 2023, que se desarrolla a partir de la próxima cláusula, con una revisión salarial a inicios del mes de marzo de 2023, a efectos de ajustar las pautas del presente si las condiciones económicas de deterioro salarial así lo ameritan.-----

CLAUSULA CUARTA: A partir del 1° de Julio de 2022 otorgar al personal comprendido en el CCT N° 407/05 un incremento sobre los básicos de convenio vigentes al 30 de junio de 2022, del **treinta por ciento (30%)**, con carácter *no remunerativo*.-

Las partes convienen que, sin perjuicio de la fecha de su homologación, los importes resultantes de lo acordado en esta cláusula, correspondientes al mes de julio del corriente año, serán reliquidados y aplicados sobre los salarios básicos, adicionales de convenio y horas extraordinarias de cada uno de los sujetos integrantes de la población laboral amparada por este acuerdo, y cancelados mediante pago por suma de carácter *no remunerativo*, antes del 14 de Septiembre del corriente año, con la leyenda "*Retroactivo Acta 26/08/2022*".-----

CLAUSULA QUINTA: A partir del 1° de octubre 2022, otorgar al personal comprendido en el CCT N° 407/05 un incremento de los básicos de convenio del **Veinte por ciento (20%)** sobre las escalas vigentes al 30 de junio de 2022, para cada categoría del convenio, con carácter remunerativo, según surge del Anexo I.-----

CLAUSULA SEXTA: A partir del 1° de febrero 2023, otorgar al personal comprendido en el CCT N° 407/05 un incremento de los básicos de convenio del **Veinte por ciento (20%)**, con carácter remunerativo, sobre las escalas vigentes al 30 de junio de 2022, para cada categoría del convenio, según surge del Anexo I.-----

CLAUSULA SEPTIMA: Se deja constancia que a partir del 1° de febrero 2023, el total del incremento otorgado con carácter *no remunerativo* (cfr. CLAUSULA CUARTA) pasará a formar parte de las escalas salariales, para cada categoría del convenio, rigiendo los valores de la escala adjunta como Anexo I.-----

CLAUSULA OCTAVA: Todas las sumas del incremento salarial pactadas en el presente acuerdo como *no remunerativas*, serán tenidas en cuenta para el cálculo de SAC, plus Vacacional, Horas Extras, adicionales de convenio, feriados nacionales y demás licencias legales, en conclusión es aplicable a todos los efectos legales y convencionales, abonándose los mismos también como rubros no remunerativos.--

CLAUSULA NOVENA: Sobre los importes *no remunerativos*, las Empresas aportarán las contribuciones del artículo 72 y las retenciones del artículo 74 de la CCT 407/05 en las formas allí determinadas.-----

CLAUSULA DECIMA: En atención a la pérdida de vigencia del acuerdo de salarios anterior, y en virtud del carácter alimentario que revisten las remuneraciones, las partes convienen que, sin perjuicio de la fecha de su homologación, los importes resultantes de lo acordado en las cláusulas precedentes serán operativos y exigibles a partir de la firma del presente, sin perjuicio de la fecha en que efectivamente sean homologados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Los incrementos salariales aquí acordados absorben íntegramente, hasta su concurrencia, la totalidad de los incrementos otorgados voluntariamente por los empleadores a partir del 1 de julio de 2022, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, cualquiera sea el concepto, denominación, forma, presupuesto y condiciones de devengamiento y que no tuvieren por fuente lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo 407/05; al igual que la totalidad de los incrementos remunerativos y no remunerativos, que hubiere otorgado el Gobierno, con alcance general hasta la fecha, como así también cualquier otro adicional o incremento futuro, no remunerativo, que conceda el Gobierno, con alcance general, hasta el día 01 de Marzo de 2023.-----

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Las partes se comprometen a mantener armoniosas relaciones laborales dentro de un marco de equidad y paz social, acordando que de deteriorarse en forma pronunciada la situación económica del país, se comprometen a reunirse a fin de analizar la situación de las empresas y de sus trabajadores.-----

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CUOTA SOLIDARIA ADICIONAL: Las partes acuerdan establecer para todos los trabajadores **no afiliados** a la entidad sindical y beneficiarios del presente acuerdo salarial, un aporte solidario obligatorio adicional y complementario al establecido en el Art. 74 del CCT 407/05 del uno por ciento (1%) de la remuneración integral mensual, y de los incrementos no remuneratorios acordados en las cláusulas que anteceden, por la contraprestación del servicio que los trabajadores han recibido de la organización sindical. Esta cuota extraordinaria

de solidaridad se practicará de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 23.551 y del artículo 9 de la Ley 14.250. Este aporte estará destinado, entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar en la gestión, representación y concertación de convenios y acuerdos colectivos, al desarrollo de la acción social y a obtener mayores beneficios para todos los trabajadores, como por ejemplo mejoras en el sistema de obras sociales, ayuda familiar primaria, cursos de formación y capacitación, el desarrollo de medidas de protección contra la pandemia del COVID-19 atendiendo el carácter esencial de la actividad dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional. Los trabajadores afiliados a la U.R.G.A.R.A. compensarán este aporte con la cuota sindical que abonan. Los empleadores actuarán como agente de retención del aporte solidario de todos los trabajadores no afiliados en los términos del artículo 38 de la Ley 23.551 y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual, en la cuenta especial de la U.R.G.A.R.A. que oportunamente comunicará. Esta cláusula tendrá vigencia hasta la finalización del presente acuerdo. El pago de este aporte solidario deberá abonarse hasta el día 15 del mes siguiente al correspondiente al pago de las remuneraciones por parte de los empleadores. La mora en el pago se producirá automáticamente, utilizándose para cobro judicial las mismas normas y procedimientos que rigen para el cobro de los aportes y contribuciones de la Ley N° 24.642.- Asimismo, se deja aclarado que dado su carácter de extraordinario, bajo ningún supuesto adquirirá normalidad y habitualidad, aplicándose exclusivamente durante el plazo más arriba establecido.--

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Las partes solicitarán a la Autoridad de Aplicación que atento al carácter alimentario de los incrementos acordados, se proceda a la urgente homologación del presente Acta Acuerdo por la vía que corresponda. Aclarando las partes que las escalas salariales pactadas en la presente acta conforme fueron acordadas serán operativas y exigibles a partir de la firma del presente, sin perjuicio de la fecha en que efectivamente sean homologadas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. -----

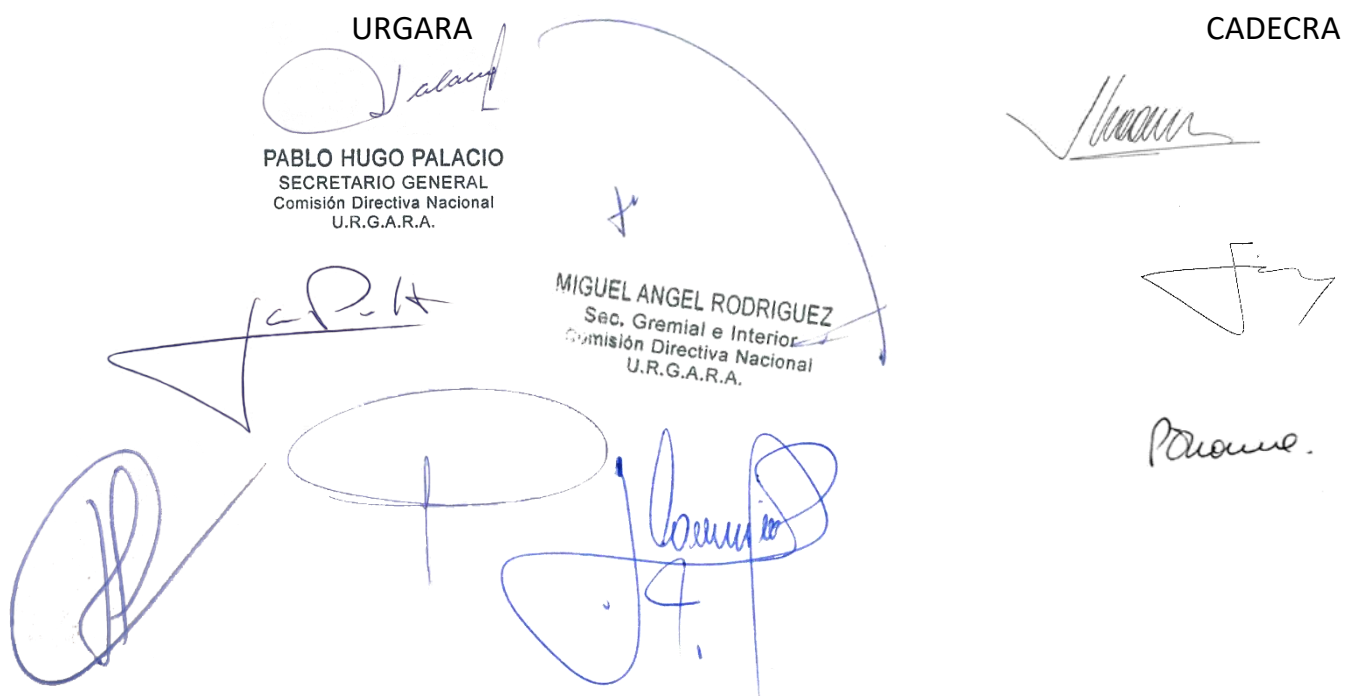
CLAUSULA DECIMA QUINTA: Las Partes ratifican el principio de buena fe que rige en la negociación colectiva y asumen el compromiso de mantener la paz social relacionada con el objeto del presente acuerdo, durante la vigencia del mismo.-----
No siendo para más, las partes se ratifican de su contenido y firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha más arriba indicados.-----

URGARA

CADECRA

PABLO HUGO PALACIO
SECRETARIO GENERAL
Comisión Directiva Nacional
U.R.G.A.R.A.

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ
Sec. Gremial e Interior
Comisión Directiva Nacional
U.R.G.A.R.A.



Escala Salarial Exportación y Control - 8 Horas				
JORNADA 8 HORAS	Sueldo Básico 06/2022	No Rem Julio 2022	Sueldo Básico 10/2022	Sueldo Básico 2/2023
PERITO	\$ 219.809,77	\$ 65.942,93	\$ 263.771,73	\$ 373.676,61
IDONEO	\$ 207.107,67	\$ 62.132,30	\$ 248.529,20	\$ 352.083,04
Escala Salarial Exportación y Control - 6 Horas				
JORNADA 6 HORAS	Sueldo Básico 06/2022	No Rem Julio 2022	Sueldo Básico 10/2022	Sueldo Básico 2/2023
PERITO	\$ 167.276,81	\$ 50.183,04	\$ 200.732,18	\$ 284.370,58
IDONEO	\$ 157.742,11	\$ 47.322,63	\$ 189.290,53	\$ 268.161,59
Escala Salarial Exportación y Control - RAF				
RETRIBUCION ADICIONAL FIJA	R.A.F. 06/2022	No Rem Julio 2022	Sueldo Básico 10/2022	Sueldo Básico 2/2023
VIGENCIA	\$ 1.671,84	\$ 501,55	\$ 2.006,20	\$ 2.842,12

URGARA

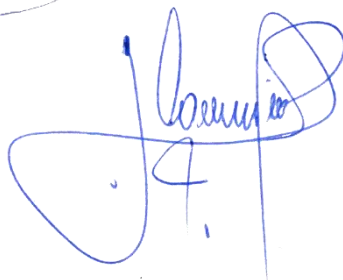


PABLO HUGO PALACIO
SECRETARIO GENERAL
Comisión Directiva Nacional
U.R.G.A.R.A.

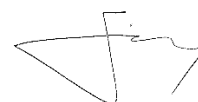




MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ
Sec. Gremial e Interior
Comisión Directiva Nacional
U.R.G.A.R.A.



CADECRA

Pedro...

Peritos - Bahía Blanca y Necochea

LUNES A VIERNES	COEFICIENTE	Jornal 06/2022	No Rem Julio 2022	Jornal Básico 10/2022	Jornal Básico 2/2023
1ER. TURNO (DE 1 A 7)	1,5	\$ 19.595	\$ 5.878	\$ 23.514	\$ 33.311
2DO. TURNO (DE 7 A 13)	1	\$ 13.063	\$ 3.919	\$ 15.676	\$ 22.208
3ER. TURNO (DE 13 A 19)	1	\$ 13.063	\$ 3.919	\$ 15.676	\$ 22.208
4TO. TURNO (DE 19 A 1)	1,5	\$ 19.595	\$ 5.878	\$ 23.514	\$ 33.311
SABADO	COEFICIENTE	Jornal 06/2022	No Rem Julio 2022	Jornal Básico 10/2022	Jornal Básico 2/2023
1ER. TURNO (DE 1 A 7)	1,5	\$ 19.595	\$ 5.878	\$ 23.514	\$ 33.311
2DO. TURNO (DE 7 A 13)	1	\$ 13.063	\$ 3.919	\$ 15.676	\$ 22.208
3ER. TURNO (DE 13 A 19)	2	\$ 26.126	\$ 7.838	\$ 31.352	\$ 44.415
4TO. TURNO (DE 19 A 1)	2	\$ 26.126	\$ 7.838	\$ 31.352	\$ 44.415
DOMINGOS Y FERIADOS	COEFICIENTE	Jornal 06/2022	No Rem Julio 2022	Jornal Básico 10/2022	Jornal Básico 2/2023
1ER. TURNO (DE 1 A 7)	2,25	\$ 29.394	\$ 8.818	\$ 35.272	\$ 49.969
2DO. TURNO (DE 7 A 13)	2	\$ 26.126	\$ 7.838	\$ 31.352	\$ 44.415
3ER. TURNO (DE 13 A 19)	2	\$ 26.126	\$ 7.838	\$ 31.352	\$ 44.415
4TO. TURNO (DE 19 A 1)	2,25	\$ 29.394	\$ 8.818	\$ 35.272	\$ 49.969

Idoneos - Bahía Blanca y Necochea



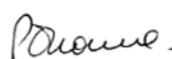
LUNES A VIERNES	COEFICIENTE	Jornal 06/2022	No Rem Julio 2022	Jornal Básico 10/2022	Jornal Básico 2/2023
1ER. TURNO (DE 1 A 7)	1,5	\$ 18.626	\$ 5.588	\$ 22.351	\$ 31.664
2DO. TURNO (DE 7 A 13)	1	\$ 12.417	\$ 3.725	\$ 14.901	\$ 21.109
3ER. TURNO (DE 13 A 19)	1	\$ 12.417	\$ 3.725	\$ 14.901	\$ 21.109
4TO. TURNO (DE 19 A 1)	1,5	\$ 18.626	\$ 5.588	\$ 22.351	\$ 31.664
SABADO	COEFICIENTE	Jornal 06/2022	No Rem Julio 2022	Jornal Básico 10/2022	Jornal Básico 2/2023
1ER. TURNO (DE 1 A 7)	1,5	\$ 18.626	\$ 5.588	\$ 22.351	\$ 31.664
2DO. TURNO (DE 7 A 13)	1	\$ 12.417	\$ 3.725	\$ 14.901	\$ 21.109
3ER. TURNO (DE 13 A 19)	2	\$ 24.835	\$ 7.450	\$ 29.802	\$ 42.219
4TO. TURNO (DE 19 A 1)	2	\$ 24.835	\$ 7.450	\$ 29.802	\$ 42.219
DOMINGOS Y FERIADOS	COEFICIENTE	Jornal 06/2022	No Rem Julio 2022	Jornal Básico 10/2022	Jornal Básico 2/2023
1ER. TURNO (DE 1 A 7)	2,25	\$ 27.939	\$ 8.382	\$ 33.527	\$ 47.496
2DO. TURNO (DE 7 A 13)	2	\$ 24.835	\$ 7.450	\$ 29.802	\$ 42.219
3ER. TURNO (DE 13 A 19)	2	\$ 24.835	\$ 7.450	\$ 29.802	\$ 42.219
4TO. TURNO (DE 19 A 1)	2,25	\$ 27.939	\$ 8.382	\$ 33.527	\$ 47.496

URGARA


PABLO HUGO PALACIO
 SECRETARIO GENERAL
 Comisión Directiva Nacional
 U.R.G.A.R.A.


MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ
 Sec. Gremial e Interior
 Comisión Directiva Nacional
 U.R.G.A.R.A.

CADECRA

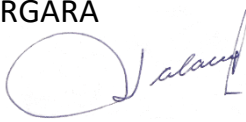
Peritos - Resto de Puertos

LUNES A VIERNES	COEFICIENTE	Jornal 06/2022	No Rem Julio 2022	Jornal Básico 10/2022	Jornal Básico 2/2023
1ER. TURNO (DE 0 A 6)	1,5	\$ 14.743	\$ 4.423	\$ 17.692	\$ 25.064
2DO. TURNO (DE 6 A 12)	1	\$ 9.829	\$ 2.949	\$ 11.795	\$ 16.709
3ER. TURNO (DE 12 A 18)	1	\$ 9.829	\$ 2.949	\$ 11.795	\$ 16.709
4TO. TURNO (DE 18 A 0)	1,5	\$ 14.743	\$ 4.423	\$ 17.692	\$ 25.064
SABADO	COEFICIENTE	Jornal 06/2022	No Rem Julio 2022	Jornal Básico 10/2022	Jornal Básico 2/2023
1ER. TURNO (DE 0 A 6)	1,5	\$ 14.743	\$ 4.423	\$ 17.692	\$ 25.064
2DO. TURNO (DE 6 A 12)	1	\$ 9.829	\$ 2.949	\$ 11.795	\$ 16.709
3ER. TURNO (DE 12 A 18)	2	\$ 19.658	\$ 5.897	\$ 23.589	\$ 33.418
4TO. TURNO (DE 18 A 0)	2	\$ 19.658	\$ 5.897	\$ 23.589	\$ 33.418
DOMINGOS Y FERIADOS	COEFICIENTE	Jornal 06/2022	No Rem Julio 2022	Jornal Básico 10/2022	Jornal Básico 2/2023
1ER. TURNO (DE 0 A 6)	2,25	\$ 22.116	\$ 6.635	\$ 26.540	\$ 37.598
2DO. TURNO (DE 6 A 12)	2	\$ 19.658	\$ 5.897	\$ 23.589	\$ 33.418
3ER. TURNO (DE 12 A 18)	2	\$ 19.658	\$ 5.897	\$ 23.589	\$ 33.418
4TO. TURNO (DE 18 A 0)	2,25	\$ 22.116	\$ 6.635	\$ 26.540	\$ 37.598

Idoneos - Resto de Puertos

LUNES A VIERNES	COEFICIENTE	Jornal 06/2022	No Rem Julio 2022	Jornal Básico 10/2022	Jornal Básico 2/2023
1ER. TURNO (DE 0 A 6)	1,5	\$ 14.020	\$ 4.206	\$ 16.824	\$ 23.835
2DO. TURNO (DE 6 A 12)	1	\$ 9.346	\$ 2.804	\$ 11.215	\$ 15.888
3ER. TURNO (DE 12 A 18)	1	\$ 9.346	\$ 2.804	\$ 11.215	\$ 15.888
4TO. TURNO (DE 18 A 0)	1,5	\$ 14.020	\$ 4.206	\$ 16.824	\$ 23.835
SABADO	COEFICIENTE	Jornal 06/2022	No Rem Julio 2022	Jornal Básico 10/2022	Jornal Básico 2/2023
1ER. TURNO (DE 0 A 6)	1,5	\$ 14.020	\$ 4.206	\$ 16.824	\$ 23.835
2DO. TURNO (DE 6 A 12)	1	\$ 9.346	\$ 2.804	\$ 11.215	\$ 15.888
3ER. TURNO (DE 12 A 18)	2	\$ 18.692	\$ 5.608	\$ 22.430	\$ 31.776
4TO. TURNO (DE 18 A 0)	2	\$ 18.692	\$ 5.608	\$ 22.430	\$ 31.776
DOMINGOS Y FERIADOS	COEFICIENTE	Jornal 06/2022	No Rem Julio 2022	Jornal Básico 10/2022	Jornal Básico 2/2023
1ER. TURNO (DE 0 A 6)	2,25	\$ 21.029	\$ 6.309	\$ 25.235	\$ 35.749
2DO. TURNO (DE 6 A 12)	2	\$ 18.692	\$ 5.608	\$ 22.430	\$ 31.776
3ER. TURNO (DE 12 A 18)	2	\$ 18.692	\$ 5.608	\$ 22.430	\$ 31.776
4TO. TURNO (DE 18 A 0)	2,25	\$ 21.029	\$ 6.309	\$ 25.235	\$ 35.749

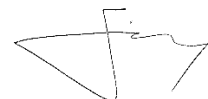
URGARA

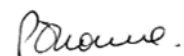

PABLO HUGO PALACIO
 SECRETARIO GENERAL
 Comisión Directiva Nacional
 U.R.G.A.R.A.


MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ
 Sec. Gremial e Interior
 Comisión Directiva Nacional
 U.R.G.A.R.A.

CADECRA

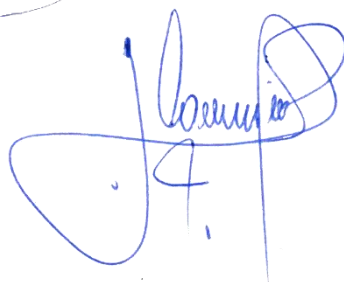














República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación personal

Número:

Referencia: Documentación Complementaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Carátula Expediente

Número:

Referencia: Carátula del expediente EX-2022-91069137- -APN-DGD#MT

Expediente: EX-2022-91069137- -APN-DGD#MT

Fecha Caratulación: 30/08/2022

Usuario Caratulación: TAD SDE (TAD_SDE)

Usuario Solicitante: TAD SDE (TAD_SDE)

Código Trámite: MPYT00188 - Conflictos Colectivos de Trabajo

Descripción: Conflictos Colectivos de Trabajo

Cuit/Cuil: 30526925501

Tipo Documento: ---

Número Documento: ---

Persona Física/Persona Jurídica

Apellidos: ---

Nombres: ---

Razón Social: UNION RECIBIDORES DE GRANOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA - URGARA

Email: departamentojuridico@urgara.org.ar

Teléfono: 1140417859

Pais: ---

Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Departamento: COMUNA 1

Localidad: SAN TELMO

Domicilio: AV BELGRANO - 510

Piso: E

Dpto: ---

Código Postal: 1092

Observaciones: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: Conflictos Colectivos de Trabajo

